

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 6.769)

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Producción, Puerto, Comercio Exterior y Promoción del Empleo y de Presupuesto, Hacienda y Cuentas han analizado el proyecto de ordenanza presentado por los integrantes de la Comisión Administradora del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos, quienes manifiestan lo siguiente:

"El Fondo de Emprendimientos Productivos (Creado por la ordenanza y modificada luego en virtud de las 5590/93 , 5608/93 , 5640/93 . 5762/94 , 5763/94 , 6002/95, 6152/96 - vetada - y 6297/96) se ha puesto en funcionamiento desde el segundo semestre de 1997, brindándose asistencia a microempresas a partir de la reglamentación del Artículo 11° de la Ordenanza :

Desde la Comisión Administradora del Fondo de Emprendimientos Productivos en este primer año de funcionamiento, se resolvió por unanimidad abordar la problemática de la microempresa, estableciendo tres modalidades de actuación :

Proveer de garantías al microemprendedor que no disponga de ellas que cuente con un proyecto viable e idoneidad para llevarlo adelante. Para ésto el Fondo Emprendimientos Productivos se constituye en garante del emprendedor inmovilizando en una caja de ahorros del banco Municipal un 25 % del monto del crédito otorgado.

Facilitarle el acceso a la asistencia técnica, para que incorpore herramientas de gestión, formule estrategias de comercialización, elabore estrategias de negocios y/o mejore su competitividad. Para ello el Fondo Emprendimientos Productivos cubre el costo servicios profesionales en gerenciamiento, administración, mercadotecnia e ingeniería de productos y procesos.

Promover la asociación de microempresas subsidiando programas de integración de redes, ya sea horizontalmente a fin de alcanzar escala; o bien hacia atrás o adelante, a fin de desarrollar cadenas de proveedores locales.

Fue criterio unánime de la Comisión Administradora poner en funcionamiento el Fondo de Emprendimientos Productivos, tanto tiempo demorado, postergando la discusión sobre -necesarias- nuevas modificaciones de la ordenanza .

Ahora, a un año de la puesta en marcha del Fondo Emprendimientos Productivos, sugerimos algunas adecuaciones de la ordenanza de su creación, buscando tornar esta herramienta más eficiente al tiempo que extender su marco de actuación."

Por lo expuesto os aconsejamos aprobar el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modificase la ordenanza 6297/96 , que quedará redactada como sigue :

" Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la Ciudad de Rosario el "Fondo de Emprendimientos Productivos" (FEP) .

"**Art. 2°.** - El mencionado fondo tendrá como objeto apoyar el desarrollo de la micro y pequeña "empresa buscando mejor su competitividad ,generar nuevos empleos y mejorar la calidad de los "existentes , agregar valor a la producción local y propiciar la producción de bienes y servicios "actualmente provistos desde fuera de la región .

"**Art. 3°.-** El citado Fondo se integrará de acuerdo a los siguientes conceptos:

" a) Con el diez por ciento (10%) del canon que perciba la Municipalidad en el supuesto de " concesiones onerosas que hayan tenido su origen en el régimen de iniciativa de personas " de derecho privado.

///

- “ b) Con el setenta por ciento (70%) de lo recaudado por la Municipalidad en concepto de Derecho de Registro e Inspección por la actividad específica de "salas de bingo o similares".
- “ c) Con aportes mensuales de la Municipalidad de Rosario de pesos veinte mil (\$ 20.000.-) imputado a la jurisdicción Obligaciones Generales de la Administración.
- “ d) Donaciones, subsidios, aportes de otras Instituciones, personas o Entes de cualquier naturaleza-

“ Los montos que se acumulen en esta Cuenta Especial pasarán al ejercicio siguiente .

“ **Art. 4º.-** El Fondo Emprendimientos Productivos se aplicará de las siguientes maneras:

“ 1) Constituir fondos de garantías :

“ Mediando entre el prestador y el prestatario garantizando créditos para emprendimientos productivos en los casos en que los solicitantes carezcan de garantías . Para el caso de Microemprendimientos la garantía podrá cubrir hasta 100 % del crédito solicitado , en tanto que para pequeñas empresas la garantía lo cubriría parcialmente .

“ Actuando en la formación de sociedades de garantías recíprocas .

“ 2) Bonificar tasa de interés .

“ a) Tomando a su cargo la amortización , total o parcial , de los intereses de créditos solicitados por pequeñas empresas que impliquen :

“* La incorporación de tecnologías que disminuyan efectos negativos sobre el medio ambiente // del proceso de producción o del producto .

“* La reconversión de la empresa para la disminución de los costos operativos y para la racionalización en el uso de energía .

“* La generación directa y medible de puestos de trabajo.

“ b) Colocando fondos en la banca privada u oficial , con casa matriz en Rosario , a una tasa pasiva inferior a la del mercado con el objeto de lograr una tasa activa diferencial para créditos aplicables a microempresas.

“ 3) Cubrir el costo de asistencia técnica para :

“ a) Emprendimientos individuales .

“* Cubriendo total o parcialmente el costo de servicios profesionales en las áreas referentes a capacitación, gerenciamiento , administración , mercadotecnia o ingeniería de productos y procesos con el objetivo de que la micro y pequeña empresa incorpore herramientas de gestión , formule de estrategias de comercialización y elabore planes de negocios .

“* Cubriendo los servicios profesionales para la formulación de proyectos de microemprendimientos que se presenten ante el Fondo Emprendimientos Productivos.

“ b) Emprendimientos asociativos .

“ Cubriendo total o parcialmente el costo de servicios profesionales en las áreas de gerenciamiento, informática, mercadotecnia, ingeniería organizacional, comercialización y capacitación para la conformación de redes y para el desarrollo y fortalecimiento de alianzas estratégicas .

“ 4) Facilitar el acceso de la micro y pequeña empresas a los mercados de oferta y demanda de / bienes y servicios .

“ Solventando (a través de sistemas de becas, investigaciones, relevamientos y estudios) programas relacionados con el desarrollo de la mype en áreas determinadas, (con el objeto de identificar mercados potenciales que la micro y pequeña empresa local pueda satisfacer ; apoyar el fortalecimiento de redes sectoriales o impulsar el desarrollo de proveedores) .

“ La Comisión Administradora podrá establecer otras modalidades que se estimen convenientes , siempre dentro de lo establecido en el Artículo 2º y por decisión de al menos dos tercios de la totalidad de sus miembros .

“ **Art. 5º.-** El Fondo de emprendimientos productivos será administrado por una Comisión Administradora (CA- FEP) que estará compuesta por tres (3) representantes del departamento Ejecutivo , un (1) representante por cada bloque del Honorable Concejo Municipal y un (1) repre-

///



H. CONCEJO MUNICIPAL
 ROSARIO
 Dirección General de Despacho



///

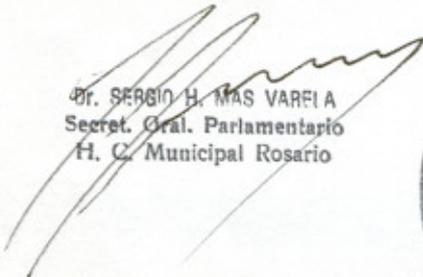
“sentante del Banco Municipal de Rosario. La Comisión Administradora será presidida por uno /
 “de los representantes del Honorable Concejo Municipal, renovándose sus autoridades con el ciclo de renovación de las autoridades legislativas .

“ **Art. 6°.-** La Comisión Administradora del Fondo de Emprendimientos Productivos tendrá las siguientes funciones y atribuciones :

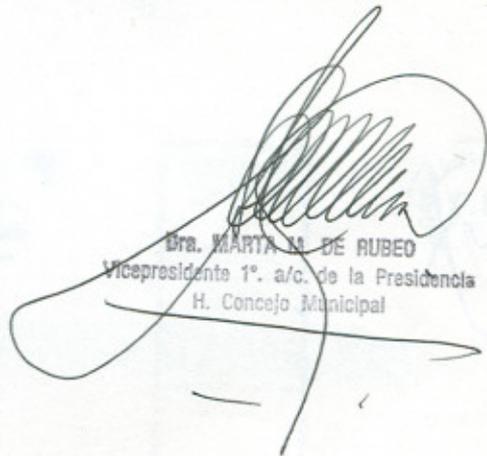
- “* Dictar su propio reglamento interno de funcionamiento .
 - “* Establecer los procedimientos y fijar los porcentajes para cada una de las modalidades detalladas en el Artículo 4°.-
 - “* Admitir , seleccionar y aprobar las solicitudes presentadas .
 - “* Definir la modalidad y los organismos encargados de la evaluación y el seguimiento de la // asistencia brindada .
 - “* Otorgar los beneficios , supervisar , controlar y evaluar los impactos de su aplicación .
- “La Secretaría de Hacienda y Finanzas intervendrá dando curso administrativo a las liquidaciones correspondientes a los subsidios determinados por la CAA - FEP . ”

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 8 de Abril de 1999.-


 Dr. SERGIO H. MAS VARELA
 Secret. Gral. Parlamentario
 H. C. Municipal Rosario




 Dra. MARTA M. DE RUBELO
 Vicepresidente 1°. a/c. de la Presidencia
 H. Concejo Municipal

HCM
37
REALIZÓ

COPIÓ


ROSARIO "CUNA DE LA BANDERA", 28 de Abril de 1999.-

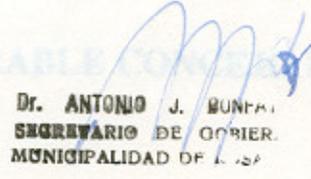
CUMPLASE, comuníquese, publíquese, y dése a la Dirección General de Gobierno.-
a/r.-



Ing. JOSE M. ADJIMAN
Secretario de Producción
Promec. Empleo y Com. Exterio



Dr. HERMES JUAN BINÁ
INTENDENTE MUNICIPAL



Dr. ANTONIO J. BUNFAI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
ENTRO
07 JUN 1999
SALIO
INTERVINO



SECRETARIA
V. Bc

21/04/1999 13:50:20

PRODUCCION SECRETARIA